

106

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION**

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano, Dr. Rodolfo Pérez, con domicilio legal en Córdoba 2127 de Capital Federal, en adelante "FCE-UBA" y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Quim. Jorge Brovetto y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Sr. Juan Carlos Dean Rivas, con domicilio legal en 18 de Julio 1968, Montevideo, en adelante "FCEA-UR", acuerdan firmar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La FCE-UBA y la FCEA-UR desarrollaran de manera conjunta cursos de posgrado, proyectos de investigación, estudios, capacitación y perfeccionamiento docente y toda otra actividad académica que resulte de interés común para ambas instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos y propósitos, incluyéndose programas de especialización para graduados.

**SEGUNDA:** La programación y el desarrollo de las distintas actividades se formalizaran en el marco del presente acuerdo y con la aprobación del órgano convocante respectivo, en los casos previstos por la legislación vigente.

**TERCERA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en el desarrollo de las actividades que se ejecuten y que resulten susceptibles de publicación, podrán ser editados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones que se efectúen de la participación que le hubiere correspondido a cada una de las instituciones.

**CUARTA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas unidades académicas mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**QUINTA:** Serán responsables de la coordinación de actividades que se originen por el presente Convenio los Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas de las partes signatarias y/o aquellos funcionarios que ellos designen.

**SEXTA:** El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años contados a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado por otro período similar salvo que alguna de las partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifestara su voluntad en contrario.

Handwritten marks on the left margin, including a large arrow pointing down, a circle, and the signature "JBS" inside a circle.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**SÉPTIMA:** A los efectos del cumplimiento del Convenio las partes constituyen los domicilios legales arriba mencionados y se comprometen ante cualquier controversia que pudiera suscitarse a someter la cuestión al arbitraje de amigables componedores, nombrados de común acuerdo por las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio el que estará sujeto a la ratificación por parte de las autoridades competentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete.

Dr. Rodolfo Pérez  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de Buenos Aires

Cr. Juan Carlos Dean Rivas  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
y de Administración  
Universidad de la República

Ing. Quím. Jorge Brovetto  
Rector  
Universidad de la República

